

de Arrendamiento estima que con la reglamentación que rige su funcionamiento, no es de su competencia el expedir los permisos para ejercer la función de fotógrafos en los paseos, plazas y playas balnearias;

CONSIDERANDO: que la reglamentación que se proyecta es apta para la finalidad perseguida;

ATENTO: a los informes emitidos;

La Intendencia Municipal de Montevideo, Resuelve:

1.º — Apruébase la siguiente reglamentación del Decreto No. 2837 de la Junta Departamental:

Art. 1.º — Los permisos a que se refieren los artículos 1o. y 6o. de la Ordenanza, serán otorgados por la Dirección de Paseos Públicos, la que tomará en cuenta al efecto que los interesados reúnan las condiciones que se fijan en el artículo 3o. de ese mismo cuerpo de disposiciones.

Art. 2.º — Los permisos limitados en cien, se otorgarán preferentemente a las personas que ya ejercían esa actividad. Los nuevos interesados serán autorizados por orden de presentación, hasta completar la cantidad habilitada.

Art. 3.º — El pago de los derechos correspondientes se hará en la Dirección de Rentas Municipales, la que en los casos previstos en el artículo 5o. de la Ordenanza, dará la noticia pertinente a la Dirección de Paseos Públicos para que proceda conforme a las determinaciones de ese artículo.

Art. 4.º — Cométese a la Inspección General la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza que se reglamenta, quedando facultada para determinar en los casos a que alude la parte final del inciso 1) del artículo 4o., el distintivo de contralor a los efectos de la identidad de los permisarios.

2.º — La Dirección de Paseos Públicos reverá la situación de los fotógrafos habilitados actualmente para ajustar esos permisos a las disposiciones de la nueva Ordenanza, teniendo presente que esas situaciones se prorrogaron hasta el día 31 de octubre del año en curso.

3.º — Publíquese.

DESPACHO CON EL DEPARTAMENTO DE OBRAS

ACUERDO DEL 21 DE OCTUBRE DE 1940

REGLAMENTACION PARA LA ACTIVIDAD DE LOS FOTOGRAFOS AMBULANTES

Octubre 21 de 1940.

985/40. — VISTAS, estas actuaciones que se refieren a la reglamentación del

Decreto N.º 2837 de la Junta Departamental, proyectada por la Dirección de Paseos Públicos y que se refiere a la ordenanza para el ejercicio de la profesión de fotógrafo en lugares públicos;

CONSIDERANDO: que la Comisión